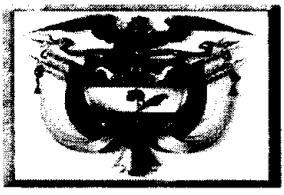


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 MAY 2021

Ref. 110014003082-2019-01515 -00 /

Precisar que el acreedor hipotecario citado compareció en el proceso, alegando que ya se encuentra ejerciendo su derecho en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que cursa en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Facatativá.

Ahora bien, previo a ordenar la comisión solicitada, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que devuelva el original del despacho comisorio que fue retirado y que se encuentra dirigido al Juzgado Civil Municipal de Facatativa.

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá D.C., el día _____
Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.